



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Núm. 2025/30

**EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 09/10/2025**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^ª DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO
D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI
DÑA. MARÍA SOL FERRER FERRER
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACÍAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo jueves 09 de octubre a las 10:30 horas, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^ª del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 02 de octubre de 2025.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- [REDACTED] (EXP2025/001048). - Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED], Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Modificado durante el trascurso de las obras de proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina sin visar con RGE núm. 202599900005593 de fecha 10/03/2025, y copias modificadas sin visar con RGE núm. 202599900019582 de fecha 12/09/2025, todo ello redactado por el Arquitecto D. Eirikur Francisco Casadesus Baldursson, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, a ubicar en el [REDACTED] Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 18.093,00 m² (no modifica) B)Linderos: > 10 m (no modifica) C)Ocupación: 657,92m² < 723,72m² (no modifica) D)Superficie construida: 460,25m² < 506,60m² (no modifica) E)Altura máxima: 2,70m (no modifica) F)Altura total: 4,57m (no modifica) G)Nº de plantas: 1 (PB + sótano) (no modifica) H)Volumen: 1.498,26m³ Vivienda principal (no modifica).

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email



santaeulariamessostenible@valorizasm.com, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.

- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los concionantes de la Licencia de obras nº 23/2024 de Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina aprobada en JGL de fecha 18-05-2023, del Informe favorable de la CIOTUPHA según expediente 046/16 (expediente electrónico 2017/000000666Z), Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E16-0632 y del Informe favorable según expediente núm. 1859/2016 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Protecció de Pous (Policia).
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrá, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será



declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.2.- [REDACTED] (EXP2024/003985). - Construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución de construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada con vº nº 13/00303/24 de fecha 28/02/2024 con RGE núm. 202499900003549 de fecha 28/02/2024, y documentación complementaria con vº nº 13/00796/25 de fecha 08/05/2025 con RGE núm. 202599900010192 de fecha 08/05/2025, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. Claudia Ferrer Riera, promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para construcción de PISCINA ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en una parcela situada en el [REDACTED], Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 70.510,00m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 464,49m² (396,27m² vivienda + 34,00m² piscina + 34,22m² cuarto técnico) < 1.121,06m² D)Volumen máximo piscina: < 37,64m³ E)Superficie máxima lámina de agua: 34,00m² F)Parámetros de acuerdo Al Art 28 de Ley 6/1997 de 8 de julio, de Suelo Rústico de las Islas Baleares: Ocupación: 563,92m² (incluyendo terrazas descubiertas y resto de construcciones) < 3.525,50m².

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar documentación gráfica y cuadro de superficies actualizado, todo ello debidamente visado por Colegio profesional competente, en los que quede reflejado la no construcción del aseo, toda vez que el parámetro de volumen máximo de todas las edificaciones se encuentra agotado por las construcciones existentes en la parcela.
- Se aporte Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD con vº nº 13/00303/24 de fecha 28/02/2024, redactado por la Arquitecta Dña. Claudia Ferrer Riera, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 181,03€ debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 199,13€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.



- Deberá aportarse Asume del/la Arquitecto/a, Nombramiento del/la Coordinador/a de Seguridad y Salud y Nombramiento de la empresa constructora, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email santaeulariamessostenible@valorizasm.com, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá regularizar la parcela en catastro y registro.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización según expediente SGF AP107-24 de la Direcció General de medi Natural i Gestió Forestal de la Conselleria d'Agricultura Pesca i Medi natural del Govern de les Illes Balears en cuanto a la afección de APR-incidentes.
- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar la afección a las aguas subterráneas, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrá, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será



declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.- [REDACTED] (EXP2020/005141). - Legalización de vivienda unifamiliar aislada y ampliación de vivienda, en la calle [REDACTED], Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202499900012606 de fecha 01/07/2024 y documentación complementaria, sin visar, con r.g.e. 202499900025060 de fecha 03/12/2024 y copias modificadas y proyecto de legalización, vº nº 13/00620/25 de fecha 08/04/2025 con r.g.e. 202599900010101 de fecha 08/05/2025, redactado por los arquitectos D. Albert Simó Bayona y Dª. Eugènia Rodríguez Segarra, promovido por Dª. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA**, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED], Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A) *Parcela: 1.184,38 m². B) Fondo de parcela: > 20,00 m. C) Fachada a calle: >20,00 m. D) Edificabilidad: 0,099 m²/m² (118,40 m²). E) Ocupación: 0,099 m²/m² (118,40 m²). F) Altura máxima: 3,15 m < 3,20 m. (según art. 6.2.06 3)). G) Altura total: < 4,57 m. (según art. 6.2.06 3)). H) Nº Plantas: P. Baja. I) Retranqueos: A viales y zonas públicas: 4,57 m. < 10,00 m. (según art. 6.2.06 3)). Resto linderos: 4,57 m. < 10,00 m. (según art. 6.2.06 3)). J) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K) Volumen de edificio: 378,97 m³. L) Intensidad de uso: 1 viv/ 1.184,38 m² (1 viv./parcela) M) Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +58,70 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.*

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Eliminar las pérgolas/pórticos sobre las terrazas.
- Actualizar el CEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 85.803,69 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Actualizar el PEM de la demolición al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 1.000 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 152.283,23 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 877,62 m² de la finca nº 7.335, calificados como vial, mediante escritura pública:



- A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SITT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (en la calle Rafael Alberti: la demolición de elementos ubicados en el vial, acerado, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), saneado del asfalto, renovación del alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras; y en la calle travesera: acerado en plataforma única y soterrado de las infraestructuras), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - El interesado ha solicitado la Comunicación Previa para su ejecución, según expediente EXP2025/009349, la cual deberá figurar con la documentación completa.
 - Depositar una fianza de 23.397,70.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- El proyecto de ejecución deberá contener Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma para las piscinas.



- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del/la Arquitecto/a, Nombramiento del/la Aparejador/a (de las obras y de la legalización), donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento del/la Coordinador/a de Seguridad y Nombramiento de la empresa constructora. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Aportar Anexo de desamiantado, con lo estipulado en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. BOE núm. 86 de 11 de abril, Además, deberá acreditarse que la empresa que lleve a cabo los trabajos de retirada de la actual cubierta esté inscrita en el RERA (Registro de empresas con riesgo por amianto).
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email santaeulariamessostenible@valorizasm.com, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (en la calle Rafael Alberti: la demolición de elementos ubicados en el vial, acerado, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), saneado del asfalto, renovación del alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras; y en la calle travesera: acerado en plataforma única y soterrado de las infraestructuras).
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E20-1627.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la



Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 877,62 m² de la finca nº 7.335 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu como Vial.

CUARTO. - DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES DE ESTA CORPORACIÓN AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN Y EN ATENCIÓN AL ESIU 05/14.

QUINTO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

SEXTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.- ROCA LLISA SEA VIEW, S.L. (EXP2020/003317). - Construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas y piscina comunitaria, en la calle Punta Foradada, núm. 11, Urbanización Roca LLisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, vº nº 13/00132/25 de fecha 29/01/2025 con r.g.e. 2025000003014 de fecha 06/02/2025 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202599900014825 de fecha 14/07/2025 y r.g.e. 202599900018241 de fecha 28/08/2025 y con r.g.e. 202599900019463 de fecha 11/09/2025, redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal, promovido por la entidad ROCA LLISA SEA



VIEW, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS Y PISCINA COMUNITARIA, a ubicar en una parcela situada en la calle Punta Foradada, núm. 11, Urbanización Roca Llisa, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

Parcela: 3.042,53 m². Fondo de parcela: > 20,00 m. Fachada a calle: >20,00 m. Edificabilidad: 0,249 m²/m² (759,31 m²). Vivienda 1: 467,16 m². Vivienda 2: 292,15 m². Ocupación: 18,50 % (563,11 m²). Vivienda 1: 318,98 m². Vivienda 2: 209,13 m². Piscina: 35,00 m². Altura máxima: 6,50 m. viv. 1/6,75 m. viv. 2 Altura total: 9,90 m. viv. 1/8,40 m. viv. 2 N° Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.). Retranqueos: A viales y zonas públicas: 5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. Volumen de edificio: Vivienda 1: 1.492,79 m³. Vivienda 2: 962,97 m³. Volumen de piscina: 63,00 m³. Intensidad de uso: 2 viv/3.042,53 m² (1 viv./1.521,26 m² parcela). Segundo E.D. Uso: predominante residencial. Segundo proyecto la vivienda 1 se implanta en la cota +38,20 m.s.n.m. y la vivienda 2 se implanta en la cota +41,50 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Previo a la expedición de la licencia:

- Presentar fianza de 905,10 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (822,82 €).
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 455,57 m² calificados como vial, de la finca nº 19.592, mediante escritura pública:
 - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SITT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado incluido el rebaje del acerado para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Depositar una fianza de 61.740 € o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.



- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- El proyecto de ejecución deberá contener Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma para las piscinas.
- Aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del/la Arquitecto/a, Nombramiento del/la Aparejador/a, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento del/la Coordinador/a de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento de la empresa constructora. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email santaeulariamessostenible@valorizasm.com, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de ocupación:

- Será condicionante previo a la emisión del Certificado Final de obras cumplir con el R.D. 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Aportar el correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica



del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.

- Actualizar la parcela catastral.
- Cumplir con los concionantes de los informes de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Roca Llisa y con la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E25-0790.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado incluido el rebaje del acerado para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- A la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará la liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 455,57 m² de la finca nº 19.592 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu como Vial.

CUARTO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.- (EXP2020/005153). - Desvinculación y segregación de parcela, en el , Santa Gertrudis de Fruitera.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la SEGREGACION, PREVIA DESVINCULACION de 45.562m² de la finca registral nº 24.055 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza que dispone de 67.159m², quedado, tras la segregación i) Parcela 1 (matriz): 21.597, ii) Parcela 2: de 21.802m² y iii) Parcela 3: de 23.760m², promovida por D. [REDACTED]

[REDACTED], en el que solicita licencia municipal para proceder a DESVINCULAR Y SEGREGAR de la parcela sita en el [REDACTED], finca registral núm. 24.055, Finca " [REDACTED]", Santa Gertrudis de Fruitera, para formar tres fincas independientes, según la documentación técnica, redactada y firmada digitalmente por D. Carlos Hernández Jiménez, ingeniero agrónomo, con RGE núm. 202499900009991 de fecha 28/05/2024, y documentación complementaria con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 5.582 de fecha 04/03/2025 y RGE núm. 25.708 de fecha 07/08/2025, y de los cuales se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202500017557 de fecha 28/08/2025, resultando las siguientes fincas y con las siguientes condiciones:

Parcela 1: Parcela con una superficie de 21.597,00m², correspondiendo a suelo rústico común, mayormente con la categoría de Régimen General (SRC-SRG), con aproximadamente 20.033,00m², y el resto con la categoría de Forestal (SRC-F), con aproximadamente 1.564,00m². En dicha finca se encuentran ubicadas unas edificaciones y construcciones con una superficie construida total de 564,68m², de los cuales 279,44m² corresponden a una vivienda, distribuida en planta baja y planta primera; y 285,24m² son construcciones agrarias desarrolladas en planta baja. Se indica que parte de la vivienda es anterior a 1956, según se observa en la IDEIB del año 1956 del Govern Balear, habiendo sido objeto de ampliaciones de las que no consta licencia de obras, pero aparecen en la ortofoto del IDEIB del año 2002. En cuanto a las construcciones agrícolas son las siguientes: un almacén con una superficie construida de 195,44m², un cobertizo con una superficie de 140,00m², una caseta de bombeo de 19,80m², un cobertizo junto al camino que se pretende desmontar, una balsa de riego con una superficie de 71,70m², y una caseta de bomba con una superficie de 1,90m², sin que se haya podido acreditar la legalidad o antigüedad de dichas edificaciones y construcciones

Parcela 2: Parcela con una superficie de 21.802,00m², correspondiendo a suelo rústico común, mayormente con la categoría de Régimen General (SRC-SRG), con aproximadamente 20.883,00m², y el resto con la categoría de Forestal (SRC-F), con aproximadamente 919,00m². En dicha finca no se ubica ninguna edificación.

Parcela 3: Parcela con una superficie de 23.760,00m², correspondiendo a suelo rústico común, mayormente con la categoría de Régimen General (SRC-SRG), con aproximadamente 18.392,00m², y el resto con la categoría de Forestal (SRC-F), con aproximadamente 5.368,00m². En dicha finca no se ubica ninguna edificación.

Condiciones de la licencia:

- Se advierte que para poder segregar se debe aplicar la Norma 16.7 de la modificación puntual núm. 1 y 2 del PTI, así como el art. 8.2.01.5 de las NNSS de Planeamiento, debido a que en la documentación técnica aportada por el promotor se indican motivos hereditarios para justificar las segregaciones.
- Para la futura obtención de cualquier licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar, los extremos expuestos en la documentación aquí presentada se deberán cumplir en los términos de la normativa vigente. En caso de no justificarse los supuestos



de la norma 16.7 y del art. 8.2.01.5, serán de aplicación las reglas generales de las segregaciones y divisiones de fincas en suelo rústico para la determinación de la superficie mínima de la parcela.

- Las licencias de edificación en parcelas beneficiarias sólo se otorgarán previa aceptación, por parte del propietario, de la obligación de no transmitir *inter vivos* la citada finca en el término de quince años a contar desde el otorgamiento de la licencia y habrá que inscribir en el Registro de la Propiedad esta obligación.

2.6.- [REDACTED] (EXP2023/017135). - Segregación de una parcela urbana en dos fincas independientes, en la calle [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la SEGREGACION de la finca registral nº 15.242, para formar dos fincas independientes, 1) de 638 m² y 2) de 735 m²

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Condiciones de la licencia:

- Se deberán regularizar las superficies de las edificaciones y de las parcelas resultantes en el Departamento Municipal de Catastro.

2.7.- GEOMETRIC EIVISSA, S.L. (EXP2024/018366). - Ver informe jurídico emitido en relación a la modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2025, respecto al expediente de segregación de parcela urbana en tres fincas independientes y cesión de vial, en la calle Garbi, núm. 34, S'Argamassa y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda modificar el condicionante aprobado en JGL de 24 de abril de 2025 por el que se aprueba la segregación de la finca 20.491, para formar tres fincas independientes de A) de 1.159,34 m², B) de 1.159,14 m², C) de 1.159,71 m², y cesión de 270,64 m² para vial público, la demolición del vallado existente en la Parcela D calificada como vial público pase a requerirse de forma previa a la expedición de cualquier licencia de construcción sobre las parcelas resultantes tras la segregación de forma indistinta.

3.- CONTRATACIÓN

3.1.- Ver certificación nº 12 del expediente de contratación EXP2024/006652 Construcción de nueva Escoleta en Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Desarrolla Obras y Servicios, S.L., por un importe de 560.728,14 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.2.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1450/2025 relativo al expediente EXP2025/018201 Adquisición de terminales portátiles.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“/..

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Retevisión I, S.A.U. con NIF A62275680, para llevar a cabo el suministro de 11 terminales portátiles TETRA SEPURA para el departamento de Policía Local, de importe 14.995,00 € y 3.148,95 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.143,95 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	1321.62959	18.143,95 €

CUARTO. Nombrar a D. Miguel Ángel Ciguñez Gil, Coordinador de servicios de la Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.”

3.3.- Ver expediente de contratación EXP2025/018724 Servicio docente curso alemán A1 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta del Departamento de Formación en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de docencia para el curso alemán A1.

SEGUNDO. - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Dña. María Elena Buck, con NIE. [REDACTED] 1732 [REDACTED]
- Dña. Marcela Friederichs, con NIE. [REDACTED] 6958 [REDACTED]
- Dña. Rosa María Soriano Guasch, con DNI. [REDACTED] 5850 [REDACTED]

3.4.- Ver expediente de contratación EXP2025/016909 servicio de docente para cursos de las convocatorias SOIB formación en el trabajo 2024-2026 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. -Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. -Aprobar el presupuesto presentado por Dña. María Carmen Rodríguez Valls, con DNI 43705945B, para llevar a cabo la necesidad de contratar el servicio de docente



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

para cursos de las convocatorias SOIB formación en el trabajo 2024-2026, de importe 4.704,75 € y 0,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 4.704,75 €.

TERCERO. -Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	2411.22790	4.704,75 €

CUARTO. -Nombrar a Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del área de Servicios Personales, como responsable del contrato.

QUINTO. -Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. -Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

3.5.- Ver expediente de contratación EXP2025/017290 Nueva pista deportiva en parque Es Familiar y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. -Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. -Aprobar el presupuesto presentado por MEJORAS, SERVICIOS Y PROYECTOS INTEGRALES, S.A.U., con NIF. A07151244, para llevar a cabo la contratación de la construcción de una nueva pista deportiva en parque Es Familiar y pozo captación de Can Pere Musson, de importe 34.950,00 € y 7.339,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 42.289,50 €.

TERCERO. -Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	3421.62967	42.289,50 €

CUARTO. - Nombrar a Dña. María José García Navajas, responsable del departamento de obras públicas, como responsable del contrato.

QUINTO. -Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. -Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

3.6.- Ver expediente de contratación EXP2025/017294 Pluvial en calle acceso CEIP Sant Carles de Peralta y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO. -Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. -Aprobar el presupuesto presentado por HERMANOS PARROT S.A., con NIF. A07030778, para llevar a cabo la construcción de pluvial en calle acceso CEIP Sant Carles de Peralta, de importe 21.844,50 € y 4.587,35 € en concepto de IVA, haciendo un total de 26.431,85 €.

TERCERO. -Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	1601.62966	26.431,85 €

CUARTO. -Nombrar a Dña. María José García Navajas, responsable del departamento de obras públicas, como responsable del contrato.

QUINTO. -Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. -Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

3.7.- Ver expediente de contratación EXP2025/018729 Renovación anual servicio de mantenimiento del sistema videoacta y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. -Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. -Aprobar el presupuesto presentado por AMBISER INNOVACIONES S.L., con NIF. B85255071, para llevar a cabo la renovación anual servicio de mantenimiento del sistema videoacta, de importe 5.613,20 € y 1.178,77 € en concepto de IVA, haciendo un total de 6.791,97 €.

TERCERO. -Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	9201.22799	6.791,97 €

CUARTO. -Nombrar a D. Santiago Moreno García, responsable del departamento de TIC, como responsable del contrato.

QUINTO. -Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



3.8.- Ver expediente de contratación EXP2025/018730 Asesoría externa en servicios del área laboral y de Seguridad Social y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. -Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. -Aprobar el presupuesto presentado por Unidad Asesoría y Gestión, S.L., con NIF. B57688095, para llevar a cabo la contratación de una asesoría externa en servicios del área laboral y de Seguridad Social, de importe 4.800,00 € y 1.008,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 5.808,00 €.

TERCERO. -Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	9201.22799	5.808,00 €

CUARTO. -Nombrar a D. Feliciano Casanova Arribas, responsable del departamento de recursos humanos, como responsable del contrato.

QUINTO. -Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

3.9.- Ver expediente de contratación EXP2025/018505 de asistencia jurídica en materia de personal y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. -Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. -Aprobar el presupuesto presentado por BDO Abogados y Asesores Tributarios S.L.P, con NIF. B82394735, para llevar a cabo la contratación del servicio asistencia jurídica en materia de personal, de importe 14.400,00 € y 3.024,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.424,00 €.

TERCERO. -Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	9201.22799	17.424,00 €

CUARTO. -Nombrar a Dª. Catalina Macías Planells, secretaria del Ayuntamiento, como responsable del contrato.

QUINTO. -Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



3.10.- Ver informe propuesta de adjudicación relativo al expediente de contratación EXP2025/013030 Suministro y servicio de migración, implantación, formación y mantenimiento de una plataforma de Administración Electrónica y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. -Adjudicar el contrato mixto Suministro y servicio de migración, implantación, formación y mantenimiento de una plataforma de Administración Electrónica para el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, EXP2025/013030, a la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., NIF: A50878842, por un importe de 338.625,24 € y 71.111,30 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. - Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: A50878842 ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.:

- Oferta económica: 338.625,24 € + I.V.A.

Mejoras ofertadas al contrato.

- Sí, integración Red Nacional de SOC.
- Sí, servicio de impresión y ensobrado.
- Sí, analítica de datos.
- Sí, canal de denuncias.
- Sí, soporte especializado en contratación.
- Sí, cita previa presencial.
- Sí, módulo de mensajería y chat.

TERCERO. -Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	920162601 (implantación)	40.973,47 €
2025	920122799 (mantenimiento)	30.730,27 €
2026	920122799 (mantenimiento)	184.381,44 €
2027	920122799 (mantenimiento)	153.651,20 €

CUARTO. -Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. -Designar como responsable del contrato a D. Santiago Moreno García, responsable TIC del Ayuntamiento, como responsable del contrato.

SEXTO. -Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. -Notificar a ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A A50878842 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.



OCTAVO. - Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- VARIOS

4.1.- Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente y Sostenibilidad Ciudadana, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Confraría de Pescadors d'Eivissa para el año 2025, para el desarrollo y promoción del sector pesquero, así como del fomento del asociacionismo para el año 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Confraría de Pescadors d'Eivissa para el año 2025, para el desarrollo y promoción del sector pesquero, así como del fomento del asociacionismo para el año 2025:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y CONFRARIA DE PESCADORS D'EIVISSA, PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL SECTOR PESQUERO ASÍ COMO DEL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA EL AÑO 2025.

En Santa Eulària des Riu, a _____ de _____ ,

REUNIDOS:

Por un lado, el Dº María del Carmen Ferrer Torres con CIF P0705400J, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. Antonio Torres Costa con D.N.I. [REDACTED] 5563 [REDACTED], presidente de la Confraría de Pescadors d'Eivissa con NIF G07075120, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que el presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del _____.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, para la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que tanto el Ayuntamiento como la Confraría de Pescadors d'Eivissa tienen objetivos comunes y de promoción, siendo precisa, por lo tanto, una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo del sector pesquero, así como el fomento del asociacionismo del mismo.

Que, la concesión de esta subvención responde al interés público de fomentar el asociacionismo como herramienta clave para el desarrollo económico, social y territorial del municipio de Santa Eulària des Riu, con especial atención al sector pesquero. El modelo asociativo permite a los profesionales del mar unir esfuerzos, compartir recursos y afrontar retos comunes con mayor eficacia, fortaleciendo así la resiliencia del sector.



Que, este tipo de organización contribuye a mejorar la competitividad de la pesca local, favorece la cohesión social en las zonas costeras y promueve la permanencia de la población en el litoral, evitando el abandono de actividades tradicionales. Asimismo, impulsa valores como la solidaridad, la equidad y la sostenibilidad, plenamente alineados con los principios de la economía social y la gestión responsable de los recursos marinos.

Que, el apoyo público a las entidades asociativas del sector pesquero mediante este convenio tiene como objetivo consolidar el tejido organizativo local. Esta actuación se enmarca dentro de los objetivos estratégicos del Ayuntamiento para el año 2025 en materia de desarrollo pesquero, participación ciudadana y fomento del asociacionismo, recogidos en los planes municipales y en la normativa vigente.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es el fomento del sector pesquero, así como del consumo de pescado, para el año 2025. Las actividades a subvencionar serán las que se realicen entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.

Segunda. La Confraría se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la que se pida su colaboración y fomentar así la actividad pesquera al municipio.

Tercera. La Confraría se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización de los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con la Confraría de pescadores d'Eivissa con 10.000,00 euros, con cargo a la partida 4101-48069 del presupuesto general del año 2025 en concepto de fomento del asociacionismo y promoción pesquera para dicho año.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La Confraría presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio de que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, de conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria cuya exigencia pudiera resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.



b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.

c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre del beneficiario.

4. Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

5. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

6. Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

7. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2026.

Septima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. A la firma del presente convenio se procederá al pago anticipado de un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realizar la actividad y cumplir con la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que realice la Confraria de Pescadors d'Eivissa.
- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.



Décima. Se establece la obligación por parte de la Confraría de Pescadores d'Evissa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025.

Decimocuarta. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2025, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº157 del 3/12/2024.

Decimoquinto. **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:** los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento **SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS**, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntando prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento."

4.2.- Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente y Sostenibilidad Ciudadana, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Cooperativa agrícola Santa Eulalia para el año 2025, con motivo de las inversiones en la mejora de las instalaciones para el año 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Cooperativa agrícola Santa Eulalia para el año 2025, con motivo de las inversiones en la mejora de las instalaciones para el año 2025:



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA SANTA EULÀLIA, EN MATERIA DE INVERSIONES PARA EL AÑO 2025

En Santa Eulària des Riu, a de de 20 .

REUNIDOS:

Por un lado, el D^a María del Carmen Ferrer Torres con DNI [REDACTED] 4777 [REDACTED], por razón de su cargo de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con CIF P0705400J, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. José Colomar Colomar con D.N.I. [REDACTED] presidente de Cooperativa agrícola Santa Eulalia con CIF F-07013477, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del ..

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que la agricultura, sector estratégico reconocido por la Unión Europea, ha definido en gran parte el paisaje del municipio de Santa Eulària, aportando además un patrimonio natural e histórico-cultural de gran importancia.

Que actualmente en Santa Eulària se encuentra domiciliada la cooperativa agrícola Santa Eulalia, que es un instrumento fundamental para la economía en nuestras zonas rurales, contribuye a una estructuración del territorio para dar continuidad a la actividad agrícola, realizando una gran labor contra la pérdida de suelo agrícola, la mejora y protección del paisaje y la fauna autóctonas, así como la sostenibilidad social y económica del medio rural tan característico de nuestro municipio.

El complejo escenario económico actual, junto con la creciente presión de productos importados, continúa afectando significativamente a la viabilidad de esta cooperativa. Ante esta situación, se ha visto en la necesidad de explorar nuevas estrategias que le permitan mantenerse competitiva en el mercado, generando beneficios sin renunciar a la calidad ni a la autenticidad de su producto agrícola tradicional.

Que la cooperativa agrícola Santa Eulalia, domiciliada en el municipio de Santa Eulària, se fundó en el año 1951 con el objetivo inicial de adquirir y vender productos agrarios y ganaderos para impulsar la producción agrícola y pecuaria de la región.

Que la cooperativa ha tenido que realizar importantes inversiones para poder subsistir, lo que, unido al grave momento que atraviesa el sector agrícola-ganadero, comporte que se encuentren en una situación económica difícil. Por ello, ha solicitado colaboración al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para sufragar y mantener parte de las inversiones realizadas

Que tanto el Ayuntamiento como la Cooperativa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la continuidad de este tipo de asociaciones.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:



Primera. El objeto del presente convenio es sufragar los gastos de inversiones realizadas por la cooperativa en el año 2025, con cargo a la partida 4101-78003 del presupuesto general del año 2025, por un importe máximo de 35.000,00 €.

Segunda. La cooperativa se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Cooperativa agrícola Santa Eulalia con 35.000,00 euros, con cargo a la partida 4101-78003 del presupuesto general del año 2025, en concepto de inversión para el año 2025.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En el caso de que las facturas presentadas por la asociación para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esa situación mediante una declaración responsable junto a la cuenta justificativa

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.

c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la



Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.

4. Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

5. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

6. Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto

5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2026.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- La aceptación de la subvención mediante la firma del presente convenio
- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del director).
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar sobre la memoria descriptiva presentada inicialmente, debiendo contar con la autorización previa para su ejecución.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.
- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025.

Decimocuarta. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio Vistas las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del 2025, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº157 del 3/12/2024".

Decimoquinto. **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:** los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento **SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS**, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es."

4.3.- Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente y Sostenibilidad Ciudadana, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Cooperativa agrícola Sant Antoni para el año 2025, con motivo del fomento del asociacionismo para el año 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Cooperativa agrícola Sant Antoni para el año 2025, con motivo del fomento del asociacionismo para el año 2025:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA SANT ANTONI, PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA EL AÑO 2025

En Santa Eulària des Riu, a de ,

REUNIDOS:

Por un lado, el D^a María del Carmen Ferrer Torres, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985



Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. Antonio Tur Boned con D.N.I. [REDACTED] 5395 [REDACTED] presidente de Cooperativa agrícola Sant Antoni con CIF F07013444, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y
EXPONEN:

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del _____.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que, tanto el Ayuntamiento como la Cooperativa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo y fomento del asociacionismo agrícola-ganadero.

Que, la concesión de esta subvención responde al interés público de fomentar el asociacionismo como herramienta clave para el desarrollo económico, social y territorial del municipio de Santa Eulària des Riu.

Que, la cooperativa destinataria de la subvención ha demostrado una trayectoria consolidada en la promoción de valores como la solidaridad, la equidad, la sostenibilidad y la economía social, alineándose con los objetivos estratégicos de esta administración. Su capacidad de generar empleo local, fomentar la inclusión social y dinamizar el territorio la convierte en un agente idóneo para canalizar acciones de interés público.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es el fomento al asociacionismo agrícola-ganadero, para el año 2025. Las actividades a subvencionar serán las que se realicen entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.

Segunda. La cooperativa se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Cooperativa agrícola Sant Antoni con 2.500 euros, con cargo a la partida 4101-48054 del presupuesto general del año 2025, en concepto de fomento del asociacionismo y promoción agraria.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del



Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.

c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.

4. Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

5. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

6. Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

7. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2026.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.



- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.
- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025,

Decimocuarta. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio Vistas las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2025, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº157 del 3/12/2024.

Decimoquinto. **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:** los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento **SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS**, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntando prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.



Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento."

4.4.- Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente y Sostenibilidad Ciudadana, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Cooperativa agrícola Santa Eulalia para el año 2025, con motivo del fomento del asociacionismo para el año 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Cooperativa agrícola Santa Eulalia para el año 2025, con motivo del fomento del asociacionismo para el año 2025:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA SANTA EULALIA, PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA EL AÑO 2025.

En Santa Eulària des Riu, a _____ de _____, _____,
REUNIDOS:

Por un lado, el D^a María del Carmen Ferrer Torres con DNI [REDACTED] 4777 [REDACTED], alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu NIF P0705400-J, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. José Colomar Colomar con D.N.I. [REDACTED] 4492 [REDACTED] presidente de Cooperativa agrícola Santa Eulalia con NIF F-07013477, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y EXPONEN:

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del _____.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que, tanto el Ayuntamiento como la Cooperativa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo y fomento del asociacionismo agrícola-ganadero.

Que, la concesión de esta subvención responde al interés público de fomentar el asociacionismo como herramienta clave para el desarrollo económico, social y territorial del municipio de Santa Eulària des Riu.

Que, la cooperativa destinataria de la subvención ha demostrado una trayectoria consolidada en la promoción de valores como la solidaridad, la equidad, la sostenibilidad y la economía social, alineándose con los objetivos estratégicos de esta administración. Su capacidad de generar empleo local, fomentar la inclusión social y dinamizar el territorio la convierte en un agente idóneo para canalizar acciones de interés público.

Y por todo lo expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:



Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es el fomento al asociacionismo agrícola-ganadero, para el año 2025. Las actividades a subvencionar serán las que se realicen entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.

Segunda. La cooperativa se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Cooperativa agrícola Santa Eulalia con 20.000,00 euros, con cargo a la partida 4101-48052 del presupuesto general del año 2025, en concepto de fomento del asociacionismo y promoción agraria.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.

c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.

4. Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.



5. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

6. Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

7. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2026.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. A la firma del presente convenio se procederá al pago anticipado de un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.
- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025.



Decimocuarta. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio Vistas las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2025, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº157 del 3/12/2024.

Decimoquinto. **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:** los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento **SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS**, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeulalia.com, adjuntando prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento."

4.5.- Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente y Sostenibilidad Ciudadana, relativa a la firma de un convenio de colaboración con Agroevissa Sociedad Cooperativa para el año 2025, con motivo del fomento del asociacionismo para el año 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con Agroevissa Sociedad Cooperativa para el año 2025, con motivo del fomento del asociacionismo para el año 2025:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA AGROEVISSA PARA EL AÑO 2025

En Santa Eulària des Riu, a _____ de _____

REUNIDOS:

Por un lado, el D^a María del Carmen Ferrer Torres, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. Iván Colomar Torres con D.N.I. [REDACTED] 53.56 [REDACTED] presidente del Consejo Rector de Agroevissa Sociedad Cooperativa con CIF F07887805, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:



Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del _____.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que el Artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, del 17 de noviembre, los artículos [55](#), [65](#) a [67](#) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las bases 32.3 y 34 de las bases de ejecución del presupuesto del año 2025, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº157 del 3/12/2024.

Que la cooperativa Agroevissa Sdad. Coop. tiene entre sus objetivos destacados la asociación de agricultores, así como la comercialización de casi toda la totalidad de la producción agrícola del municipio de Santa Eulària des Riu, contribuyendo de este modo al dinamismo y desarrollo del sector primario y fomentando el desarrollo social y económico del mundo rural.

Que actualmente la Cooperativa Agroevissa, domiciliada al municipio de Santa Eulària des Riu es la primera central de la isla de Ibiza dedicada a la producción, comercialización y distribución de frutas y verduras.

Que los socios de la cooperativa pueden comercializar sus productos convenientemente identificados al mercado con la marca Agroevissa, ofreciendo productos de calidad y producidos en la tierra.

Que la cooperativa trabaja para fomentar el asociacionismo en el sector agrario como fórmula para hacer frente a la constante y creciente competencia de productos importados, que afecta a las producciones locales y a los beneficios que se derivan.

Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu quiere apoyar a las actividades de la Cooperativa y destaca la importancia de los servicios que presta, que suponen una parte muy importante de la tarea de recuperación del suelo agrícola y la protección del paisaje y fauna autóctonas, así como la sostenibilidad social y económica del medio rural tan característico de nuestro municipio.

Y por todo lo expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la cooperativa Agroevissa Sdad. Coop. para mejorar la situación del sector primario del municipio, mediante el fomento del asociacionismo y promoción de la actividad agrícola. *Las actividades a subvencionar serán las que se realicen entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.*

Segunda. La cooperativa se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Agroevissa Sdad. Coop. con 30.000,00 euros, con cargo a la partida 4101-48053 del presupuesto general del año 2025, en concepto de fomento del asociacionismo y promoción agraria.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste



de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.
 - c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.
4. *Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento*
5. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025.
6. *Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.*
7. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2026.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se



encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

- *Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.*

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025,

Decimocuarta. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2025, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº157 del 3/12/2024.

Decimoquinto. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntado



prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento."

5.- Asuntos de urgencia

5.1.- Aprobación, si procede, de la adenda por la cual se formaliza la prórroga del convenio de colaboración entre la Escola Balear d'Administració Pública y los ayuntamientos de Eivissa, Santa Eulària des Riu, Sant Josep de Sa Talaia, Sant Antoni de Portmany, Sant Joan de Labritja y el Consell Insular de Formentera para organizar en la isla de Ibiza de manera descentralizada el Curso básico de capacitación de la categoría de policía del cuerpo de policía local.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma de la siguiente adenda al convenio de colaboración entre la Escola Balear d'Administració Pública y los ayuntamientos de Eivissa, Santa Eulària des Riu, Sant Josep de Sa Talaia, Sant Antoni de Portmany, Sant Joan de Labritja y el Consell Insular de Formentera para organizar en la isla de Ibiza de manera descentralizada el Curso básico de capacitación de la categoría de policía del cuerpo de policía local.

"Addenda per la qual es formalitza la pròrroga del conveni de col·laboració entre l'Escola Balear d'Administració Pública i els ajuntaments d'Eivissa, Santa Eulària des Riu, Sant Josep de Sa Talaia, Sant Antoni de Portmany, Sant Joan de Labritja i el Consell Insular de Formentera per organitzar a l'illa d'Eivissa de manera descentralitzada el Curs bàsic de capacitació de la categoria de policia del cos de policia local

Parts

María Violeta Rodríguez Martínez, directora general de Funció Pública, en virtut del nomenament efectuat mitjançant el Decret 53/2025, de 25 de setembre (BOIB núm. 129, de 27 de setembre de 2025). Aquesta signa com a vicepresidenta de l'EBAP, per suplència per vacant de la direcció gerència de l'Escola Balear d'Administració Pública, en virtut de l'article 10.2.c) dels Estatuts de l'EBAP, aprovats pel Decret 31/2012, de 13 d'abril (BOIB núm. 54, de 17 d'abril); de conformitat amb la facultat de subscriure convenis atorgada a la Direcció Gerència de l'EBAP per l'article 12.5.k) dels esmentats Estatuts.

Rafael Triguero Costa, batle de l'Ajuntament d'Eivissa en virtut de l'acord adoptat pel Ple de l'Ajuntament en dia 17 de juny de 2023 i en exercici de les atribucions conferides per l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Maria del Carmen Ferrer Torres, batlessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu en virtut de l'acord adoptat pel Ple de l'Ajuntament en data 17 de juny de 2023 i en exercici de les atribucions conferides per l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Vicente Roig Tur, batle de l'Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia en virtut de l'acord adoptat pel Ple de l'Ajuntament en data 17 de juny de 2023 i en exercici de les atribucions conferides per l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Marcos Serra Colomar, batle de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany en virtut de l'acord adoptat pel Ple de l'Ajuntament en data 17 de juny de 2023, en exercici de les atribucions conferides per l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local,



Maria Tania Marí Marí, batlessa de l'Ajuntament de Sant Joan de Labritja en virtut de l'accord adoptat pel Ple de l'Ajuntament en data 17 de juny de 2023 i en exercici de les atribucions conferides per l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local,

Oscar Portas Juan, president del Consell Insular de Formentera en virtut de l'accord adoptat pel Ple del Consell en data 27 de desembre de 2024 (BOIB núm. 19, d'11 de febrer de 2025), en exercici de les atribucions conferides per l'article 20.1, 21.1.k) i q), i l'article 133.3 de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars, i l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local en relació amb l'article 136.2 del Reglament orgànic de funcionament del Consell Insular de Formentera, aprovat pel Ple de 31 de març de 2010.

Antecedents

1. En data 7 d'octubre de 2021 es va signar un conveni de col·laboració entre l'Escola Balear d'Administració Pública (EBAP) i els ajuntaments d'Eivissa, Santa Eulària des Riu, Sant Josep de Sa Talaia, Sant Antoni de Portmany, Sant Joan de Labritja i el Consell Insular de Formentera per organitzar a l'illa d'Eivissa una edició descentralitzada del Curs bàsic de capacitació per accedir a la categoria de policia del cos de policia local.

A la clàusula primera del conveni s'estipulava que l'objecte d'aquest conveni era:

a) Establir un marc de col·laboració entre els signants per impartir a l'illa d'Eivissa una edició extraordinària descentralitzada de la 42a promoció del Curs bàsic de capacitació per accedir a la categoria de policia dels cossos de policia local dels ajuntaments d'Eivissa, Santa Eulària des Riu,

Sant Joan de Labritja, Sant Antoni de Portmany i Consell Insular de Formentera.

b) Establir un marc de col·laboració entre les parts signants per impartir a l'illa d'Eivissa edicions descentralitzades del Curs bàsic de capacitació per a futures promocions, sempre que es compleixi amb el nombre mínim d'alumnes establert en cada convocatòria anual del Curs bàsic de capacitació.

2. En data 9 de juny de 2022 es va signar una addenda de modificació del conveni de col·laboració esmentat en l'apartat anterior. La clàusula tercera d'aquesta addenda l'atorgava eficàcia retroactiva des del dia 4 d'abril de 2022.

Mitjançant l'addenda de modificació del conveni, es modifica:

El títol del conveni, que queda redactat de la següent manera: "Conveni de col·laboració entre l'Escola Balear d'Administració Pública i els ajuntaments d'Eivissa, Santa Eulària des Riu, Sant Josep de Sa Talaia, Sant Antoni de Portmany, Sant Joan de Labritja i el Consell Insular de Formentera per organitzar a l'illa d'Eivissa una edició descentralitzada del Curs bàsic de capacitació de la categoria de policia del cos de policia local; tant per als aspirants que hagin estat nomenats funcionaris en pràctiques, una vegada superada la fase d'oposició del procediment selectiu de l'Ajuntament, així com per als aspirants que hagin superat el procés selectiu per accedir al curs de capacitació de la categoria de policia local per a la constitució d'una borsa d'ocupació temporal específica."

El segon paràgraf de l'apartat c) del punt 2 de la clàusula Tercera "Obligacions de les parts".

S'afegeix un nou punt 3 a la clàusula tercera relativa a les obligacions de les parts.

Es modifica la clàusula cinquena del conveni relativa a la Comissió de seguiment.

3. D'acord amb la clàusula vuitena del conveni, la vigència del conveni és de quatre anys a partir de la data en què se signi; si bé, es preveu que finalitzarà un cop acabada la impartició i certificació de les edicions descentralitzades del curs bàsic objecte d'aquest conveni si s'esdevé abans del termini de quatre anys.

4. D'acord amb l'article 49.h).2n de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, "En qualsevol moment abans de la finalització del termini previst a l'apartat anterior (duració determinada fins a un màxim de 4 anys), els signants del conveni en poden acordar unànimement la pròrroga per un període de fins a quatre anys addicionals o la seva extinció."



5. Mitjançant la Resolució de la consellera de Presidència i Administracions Pùbliques, de 20 de febrer de 2025, s'aprova pel procediment d'urgència la convocatòria, les bases, els temaris, els exercicis i es designa el tribunal qualificador de les proves selectives del procés unificat per cobrir les places de la categoria de policia dels municipis de Capdepera, Ciutadella, Llucmajor, Maó, Muro, Palma, Porreres, sa Pobla, Sant Llorenç des Cardassar, Santa Eulària des Riu, Santanyí i Sóller (BOIB núm. 25, de 25 de febrer de 2025), modificada per la Resolució de la consellera de Presidència i Administracions Pùbliques de 25 de març de 2025 (BOIB núm. 38, de 27 de març de 2025).

Mitjançant la Resolució de 20 de febrer de 2025, es convoquen 4 places de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, en virtut de la delegació efectuada per aquest Ajuntament, publicada al BOIB núm. 164, de 14 de desembre de 2024.

6. Una vegada finalitzat aquest procés selectiu, es convocarà la 47a promoció del Curs bàsic de capacitació per accedir a la categoria de policia del cos de policia local, d'acord amb el punt 8 de la convocatòria esmentada en el paràgraf anterior, i en compliment de l'article 34.3 de la Llei 4/2013, de 17 de juliol, de coordinació de les policies locals de les Illes Balears i dels articles 177 i 178 del Decret 40/2019, de 24 de maig, pel qual s'aprova el reglament marc de coordinació de les policies locals de les Illes Balears.

7. Per altra banda, l'any 2025, mitjançant processos selectius independents, l'Ajuntament d'Eivissa ha convocat 12 places (BOIB núm. 64, de 22 de maig de 2025), l'Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia, 14 places (BOIB núm. 17, de 6 de febrer de 2025), i l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, 10 places (BOIB núm. 53, de 29 d'abril de 2025) i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu te previst iniciar-ne un properament.

8. Els ajuntaments d'Eivissa, Santa Eulària des Riu, Sant Josep de Sa Talaia, Sant Antoni de Portmany, tenen particular interès en què la impartició del Curs bàsic de capacitació de la 47a promoció, així com de futures promocions, es pugui dur a terme de manera descentralitzada a l'illa d'Eivissa, de manera que permeti la capacitació dels seus aspirants sense que s'hagin de desplaçar a l'illa de Mallorca, sempre i quan, les places convocades per aquests ajuntaments en el seu conjunt superin el nombre mínim estableert a les bases de la convocatòria del curs bàsic de capacitació de la 47a promoció, i de les posteriors convocatòries que es dictin.

9. D'altra banda, l'Ajuntament de Sant Joan de Llubritja i el Consell Insular de Formentera tenen interès especial en què en els futurs processos selectius la capacitació dels seus aspirants nomenats funcionaris en pràctiques es dugui a terme sense que aquests s'hagin de desplaçar a l'illa de Mallorca, fonamentalment per qüestions relacionades amb les dificultats inherents al desplaçament i la conciliació dels aspirants. Per tant, per poder atendre adequadament aquesta necessitat, és imprescindible que totes les entitats implicades col·laborin de forma conjunta en l'organització de futures edicions descentralitzades del curs bàsic de capacitació en les quals es formaran els funcionaris en pràctiques de les entitats locals signants d'aquest conveni.

10. Per tant, atesa la previsió d'un nombre important d'alumnes dels diversos ajuntaments de l'illa d'Eivissa en la propera promoció del Curs bàsic de capacitació, així com en futures promocions, és imprescindible que les entitats implicades col·laborin de forma conjunta en l'organització de l'edició descentralitzada del Curs bàsic de capacitació en les quals es formaran els funcionaris en pràctiques dels diversos Ajuntaments de l'illa d'Eivissa, en el desenvolupament de la 47a promoció i en futures promocions, i si escau, els aspirants que hagin superat un procés selectiu per accedir al curs de capacitació de la categoria de policia per a la constitució de la borsa d'ocupació.

El marc de col·laboració entre les administracions representades pretén aconseguir un aprofitament més òptim dels recursos i mitjans personals i materials corresponents, amb la finalitat d'assolir l'objectiu comú de capacitació dels funcionaris en pràctiques dins el procés selectiu d'accés de la categoria de policia local, i dels interins, si s'escau.

Les parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquesta addenda, d'acord amb les següents

Clàusules



Primera

Objecte del conveni

L'objecte d'aquesta addenda és establir la pròrroga del conveni signat entre les parts el 7 d'octubre de 2021 per mantenir un marc de col·laboració entre les parts signants per desenvolupar i impartir a l'illa d'Eivissa edicions descentralitzades del Curs bàsic de capacitació per a l'accés a la categoria de policia local per a la pròxima promoció (la 47a) i per a futures promocions, sempre que es compleixi amb el nombre mínim d'alumnes establert en cada convocatòria anual del curs bàsic.

Segona

Inici del curs

Pel que fa a l'edició de la 47a promoció, l'EBAP fixarà la data d'inici de conformitat amb la planificació organitzativa de l'Escola, i informarà als ajuntaments amb una antelació de mínim 15 dies perquè puguin incorporar el funcionaris en pràctiques que provenen de la fase d'oposició dels processos selectius corresponents.

De conformitat amb el que disposa l'article 159.2 del Reglament marc de coordinació de les policies locals de les Illes Balears, en relació amb les edicions descentralitzades que s'hagi d'organitzar per a futures promocions, els ajuntaments han de convocar els processos selectius independents de manera coordinada amb l'EBAP. Així mateix, la data d'inici del curs serà comunicada a les entitats locals signants amb una antelació mínima de quinze dies.

Tercera

Obligacions de les parts

1. L'EBAP es compromet a dur a terme les accions següents:

- a) A la planificació i a la impartició a l'illa d'Eivissa d'una edició de la 47a promoció del Curs bàsic de capacitació per accedir a la categoria de policia dels cossos de policia local dels ajuntaments d'Eivissa, Santa Eulària des Riu, Sant Antoni de Portmany i Sant Josep de sa Talaia, pel nombre de places que siguin necessàries per donar cobertura als alumnes nomenats funcionaris en pràctiques en el marc dels processos selectius que duen a terme aquests ajuntaments o en el marc del procés unificat.
- b) A la planificació i a la impartició a l'illa d'Eivissa, com a màxim, d'una edició descentralitzada anual per a futures promocions durant la vigència d'aquest conveni, sempre i quan el nombre d'alumnes nomenats funcionaris en pràctiques per les entitats locals signants del conveni sigui igual o superior a 10, o al nombre que es fixi en la respectiva convocatòria del Curs bàsic de capacitació.
- c) A comprar el material específic necessari per dur a terme les edicions descentralitzades a l'illa d'Eivissa, així com, al seu adequat emmagatzematge.
- d) A fer el suport administratiu, tècnic i de coordinació de les edicions descentralitzades del curs, donant la formació i el suport imprescindible al personal d'instrucció policial designat.
- e) A fer-se càrrec del cost de docència del professorat i del cost de desplaçament i allotjament, en cas que aquest personal no pugui ser nomenat d'entre persones que tinguin residència habitual a l'illa d'Eivissa.
- f) A designar, d'entre el seu personal, un/a coordinador/a policial que dirigeixi la planificació, l'execució i l'avaluació de la formació, fent el seguiment i la coordinació del curs i dirigint el professorat en l'exercici més adequat de la tasca docent, amb el suport del personal instructor.
- g) A designar, si escau, personal coordinador d'àrea que exercirà les funcions previstes a l'article 14.3 del Decret 62/2011, de 20 de maig.
- g) A fer-se càrrec del cost dels desplaçaments i allotjament de l'alumnat que hagi de desplaçar-se a Mallorca en cas que la pràctica de l'assignatura ho requereixi (per exemple, per dur a terme les pràctiques de tir).



h) A fer-se càrrec de les despeses que es derivin del desplaçament i allotjament de l'instructor/a policial designat en atribucions temporals de funcions, total o parcial, per les entitats locals, per tal de rebre la formació relativa a les seves funcions i la forma adequada de desenvolupar-les.

2. Les entitats locals signants es comprometen, de manera rotatòria, a dur a terme les accions següents:

a) Designar en atribució temporal de funcions, total o parcial, d'acord amb l'article 96 bis de la Llei 3/2007, de la funció pública de la comunitat autònoma de les Illes Balears, un o més funcionaris de carrera del cos de policia local de l'entitat local que correspongui, d'acord amb els torns rotatoris establerts, per a cada edició descentralitzada del Curs bàsic que s'organitzi a l'illa d'Eivissa, per dur a terme temporalment les funcions d'instrucció policial del Curs bàsic de capacitació. Aquestes funcions es fixen en les corresponents resolucions que aproven el contingut, el desenvolupament, la metodologia, la durada, l'avaluació i el règim intern del Curs bàsic de capacitació per a l'accés a la categoria de policia. En el cas que l'Ajuntament hagi de nomenar més d'un instructor es procurarà una presència equilibrada entre homes i dones.

El personal instructor donarà suport a el/la coordinador/a en la planificació, l'execució i l'avaluació de la formació, en el seguiment i la coordinació del curs i en la direcció del professorat. Aquests instructors dependran funcionalment del coordinador policial de l'EBAP.

El personal seleccionat ha de ser designat pel temps i la jornada laboral necessària per dur a terme la instrucció completa de tot el curs.

De manera ordinària, la jornada laboral serà a jornada completa i en horari de matí, si bé excepcionalment serà necessari que en alguns casos es duguin a terme tasques d'horabaixa o algun dissabte.

El personal s'ha de seleccionar d'entre els funcionaris de carrera del cos de policia local de l'entitat local respectiva, preferentment que compleixin els requeriments de capacitat, idoneïtat i experiència que es concreten a l'annex 1 d'aquest conveni, i que forma part integrant del mateix, seguint els procediments interns establerts i respectant els principis de publicitat, mèrit i capacitat.

En qualsevol cas, amb caràcter previ a la designació de l'instructor, l'EBAP ha de validar que la persona seleccionada compleix els requisits de capacitat, idoneïtat i experiència de l'annex 1.

Aquest personal ha d'exercir les funcions a les instal·lacions on es dugui a terme el curs de capacitació, si bé, haurà de desplaçar-se a la seu de l'EBAP ubicada a Palma, com a mínim quinze dies abans de l'inici del curs per tal de rebre formació relativa a les seves funcions i la forma adequada de desenvolupar-les. L'atribució durarà el temps indispensable per preparar, dur a terme i concloure les edicions descentralitzades del curs bàsic que són objecte d'aquest conveni. A aquest efecte, el temps necessari per preparar l'edició és, com a mínim, quinze dies abans de l'inici del curs i un mes després del tancament.

Amb la finalitat de preparar i organitzar l'edició descentralitzada, la designació en atribució temporal de funcions del personal de la Policia Local de l'ajuntament respectiu com a instructor/a ha d'estar formalitzada perquè aquest personal pugui exercir les funcions corresponents quinze dies abans de l'inici del curs.

b) Assumir les gestions necessàries per disposar de les instal·lacions externes requerides per al desenvolupament de les pràctiques del curs de capacitació —com ara defensa personal, intervenció policial, activitat física, natació, entre d'altres—, així com fer-se càrrec de les despeses que se'n derivin.

Els compromisos que es deriven per a les entitats locals assenyalats en les lletres anteriors són assumits per l'Ajuntament d'Eivissa en relació amb la 47a promoció del curs bàsic de capacitació, corresponent a l'edició descentralitzada de l'any 2025/2026. A partir de la propera promoció i durant la vigència d'aquest conveni, els compromisos detallats a les clàusules anteriors seran assumits per les entitats locals de manera rotatòria en funció del major nombre d'alumnes aspirants que aportin a cada edició descentralitzada del curs de capacitació. Això no obstant, si l'entitat que aporta el major nombre d'aspirants en una determinada edició ja ha assumit aquests compromisos durant la vigència del conveni, les obligacions hauran de ser assumides per l'entitat local que aporti el segon major nombre



d'alumnes, i així, successivament, de manera que es garanteixi una participació equitativa i proporcionada de totes les entitats locals. Aquests torns seran comunicats a l'EBAP, amb caràcter general, un mes abans de l'inici del curs.

En cas que l'entitat local que hagi de complir els compromisos anteriors no disposi d'instal·lacions, o l'aportació de personal d'instrucció pugui suposar un perjudici greu en la prestació dels serveis de seguretat pública encomanats a les policies locals per manca d'efectius, la Comissió de Seguiment prevista en la clàusula cinquena del conveni que es prorroga determinarà quina entitat local o entitats poden assumir aquests compromisos i amb quines condicions es repercutiran les despeses.

3. En les edicions descentralitzades del Curs bàsic de capacitació de la categoria de policia del cos de policia local a les quals es fa referència en les clàusules d'aquest conveni hi poden assistir en qualitat d'alumnes tant els aspirants que hagin estat nomenats funcionaris en pràctiques, una vegada superada la fase d'oposició del procediment selectiu de l'Ajuntament o del procés unificat convocat per l'EBAP; així com, els aspirants que hagin superat el procés selectiu per accedir al curs de capacitació de la categoria de policia per a la constitució d'una borsa d'ocupació temporal específica, segons el número de places que es determini en la convocatòria del curs corresponent.

Quarta

Règim econòmic

Aquesta addenda no genera obligacions econòmiques diferents de les previstes en el conveni signat entre les parts en data 7 d'octubre de 2021, per la qual cosa, seran a càrrec l'EBAP les despeses següents:

- Les despeses econòmiques derivades de l'ús de les instal·lacions de l'EBAP i del material de les activitats pràctiques que organitzi l'EBAP, derivat de l'execució de les edicions descentralitzades mentre estigui en vigor aquest conveni.
- El cost de les indemnitzacions del personal que realitzi funcions de docència, supervisors d'aulas o altres figures necessàries, o, si escau, coordinació del curs bàsic de capacitació de policia local, d'acord amb els supòsits que preveu el Decret 62/2011, de 20 de maig, inclòs, si s'escau, el cost de desplaçament i allotjament.
- Les despeses que es derivin del desplaçament i allotjament del personal d'instrucció en atribucions temporals de funcions, per tal de rebre la formació relativa a les seves funcions i la forma adequada de desenvolupar-les, o qualsevol altre desplaçament necessari pel bon funcionament del curs.
- En cas que els aspirants hagin de desplaçar-se a l'illa de Mallorca per dur a terme les pràctiques de tir, les despeses derivades del desplaçament i allotjament com de la munició necessària per a les pràctiques de tir.

Les despeses a càrrec de l'EBAP que es deriven d'aquest conveni s'han de tramitar d'acord amb els procediments establerts legalment i de conformitat amb la normativa economicofinancera de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Són a càrrec de les entitats locals respectives:

- El cost de les retribucions salarials i fiscals del personal nomenat instructor/a policial designat mitjançant atribució temporal de funcions total o parcial com a personal d'instrucció de l'EBAP.
- Les despeses derivades dels materials i de les instal·lacions externes a l'EBAP ubicades a l'illa d'Eivissa, segons els torns fixats a la clàusula tercera punt 2 d'aquesta addenda i de la responsabilitat civil que es pugui derivar d'un mal ús per part de l'alumnat.

Cinquena

Comissió de seguiment

1. Amb la finalitat d'assegurar que aquest conveni s'aplica correctament, es crea la Comissió de seguiment d'aquest conveni, la qual està integrada pels membres següents:



a) En representació dels ajuntaments de l'illa d'Eivissa i del Consell Insular de Formentera:

Els regidors o regidores de les Àrees de Seguretat Ciutadana de cada ajuntament i el conseller competent en matèria de Seguretat Ciutadana del Consell Insular de Formentera, o persona en qui delegui.

Els caps dels cossos de policia local dels ajuntaments i del Consell.

b) En representació de l'EBAP:

La cap del Departament de Formació de Seguretat i Emergències.

La cap del Servei de Gestió Formativa i Administrativa.

Un coordinador de formació de Seguretat i Emergències suplirà la cap de Servei o la cap del Departament, en cas d'absència, vacant o malaltia.

2. Aquesta Comissió és l'encarregada de resoldre els dubtes que sorgeixin en la interpretació de les clàusules del conveni; de solucionar les possibles discrepàncies que sobrevinguin en l'execució, d'acord amb l'article 49.f) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic; de revisar l'evolució del conveni, i, si escau, d'elaborar propostes per millorar-lo.

Així mateix, la Comissió de seguiment s'encarregarà d'acordar l'entitat local o entitats que assumiran els compromisos recollits en les clàusules corresponents, quan es compleixi l'excepció establerta en la lletra c) de la clàusula tercera (punt 2) del conveni primitiu.

3. D'acord amb el que preveu la lletra e) de l'article 78.4 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la CAIB, la gestió d'aquest conveni no requereix la necessitat d'establir una organització personificada.

Sisena

Vigència, pròrroga i modificació del conveni

1. D'acord amb l'article 49 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, la vigència d'aquesta pròrroga del conveni signat el dia 7 d'octubre de 2021, és del 7 d'octubre de 2025, fins al 7 d'octubre de 2029, amb independència de la data de signatura de l'addenda de pròrroga del conveni.

2. En qualsevol moment abans de la finalització del termini previst, les parts que signen aquesta addenda al conveni poden convenir unànimement extingir-lo.

En virtut d'aquesta addenda s'esgota la possibilitat de pròrroga del conveni que atorga l'article 49.h) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

3. Qualsevol de les parts pot proposar la revisió de les clàusules del conveni per fer-hi les modificacions pertinents, sempre que es considerin necessàries per assolir-ne l'objecte.

La modificació de les clàusules del conveni requereix l'accord mutu d'ambdues parts, en el si de la comissió de seguiment, i s'ha de materialitzar en virtut de la subscripció d'una addenda.

Setena

Queden inalterades la resta de clàusules del conveni inicial que es va formalitzar el dia 7 d'octubre de 2021, i a l'addenda signada en data 9 de juny de 2022 (amb eficàcia retroactiva a dia 4 d'abril de 2022), excepte pel que s'ha pactat en aquesta addenda.

Com a mostra de conformitat, signem aquesta addenda de pròrroga del conveni de col·laboració subscrit el dia 7 d'octubre de 2021

Eivissa,

Per l'Escola Balear d'Administració Pública
Per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu
Per l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany

Per l'Ajuntament d'Eivissa
Per l'Ajuntament de Sant Josep de Sa Talaia
Per l'Ajuntament de Sant Joan de Llabritja



Pel Consell Insular de Formentera

Annex 1

Criteris de capacitat, idoneïtat i experiència per a la selecció del personal d'instrucció policial

La resolució de la consellera de Presidència i Administracions Pùbliques per la qual s'aprova el contingut, el desenvolupament, la metodologia, la durada, l'avaluació i el règim intern del Curs bàsic de capacitat per a l'accés a la categoria de policia local (Boib núm.137 de 19 d'octubre de 2024), defineix:

4.1.2. Funcions de l'instructor policial

El personal d'instrucció es configura com a expert professional, tutor i referent en relació amb els valors, actituds i directrius de comportament que els alumnes han d'assolir com a futurs servidors públics.

El personal d'instrucció ha de valorar la dimensió actitudinal i les competències clau.

4.1.2.1. Funcions

1. Col·laborar amb el coordinador en el compliment de les seves funcions.
2. Col·laborar amb el coordinador i amb el cap d'estudis a promoure la imatge corporativa de les policies locals i impulsar les activitats necessàries per millorar l'estatus dels policies locals.
3. Proposar mesures que puguin incidir en la millora de l'eficàcia policial i la seguretat.
4. Transmetre als alumnes els valors ètics i formals que han de presidir la convivència democràtica i els principis del servei públic, i que constitueixen els valors d'actuació de l'EBAP.
5. Tutelar la conducta i les actituds dels alumnes, i fer-ne el seguiment.
6. Valorar, si s'escau, si les circumstàncies al·legades pels alumnes com a justificació de les absències constitueixen motius suficients per justificar-les, d'acord amb l'apartat 4.3.3.1 d'aquest manual, i informar la Comissió d'Avaluació i d'Actualització del que correspongui en cas de considerar-les injustificades.
7. Actuar com a referent en els períodes de pràctiques dels alumnes.
8. Actuar en el modelatge del comportament dels alumnes en els espais fora de l'aula i durant tot el període formatiu.
9. Dur a terme l'avaluació contínua relativa a la conducta, les actituds i els comportaments de cadascun dels alumnes, en el marc de les directrius de règim intern que preveu l'apartat 4.3.1 d'aquest manual.
10. Responsabilitzar-se del bon ús de les aules i del material durant el desenvolupament del Curs.
11. Atendre les qüestions logístiques i organitzatives derivades del procés d'ensenyament i aprenentatge dels alumnes.
12. Actuar com a suport del professorat i del personal administratiu de l'EBAP en relació amb el desenvolupament del Curs.
13. Assessorar, des del punt de vista humà, i ajudar els alumnes a descobrir els seus propis valors i interessos i a assumir les seves dificultats.
14. Fomentar la integració i participació de cadascun dels components del grup.
15. Recollir i transmetre la informació necessària per establir una comunicació fluida, i proporcionar metes i objectius que incideixin directament en la millora de les condicions del grup.
16. Coordinar la matèria d'integració i desenvolupament de les competències clau.
17. Informar i tramitar els incompliments dels deures de règim intern de la manera que preveu l'apartat 5.2.4 d'aquest manual.
18. Qualsevol altra que li encarreguin el coordinador i/o el cap d'estudis corresponent.



Tenint en compte aquestes funcions així com la responsabilitat de ser el referent en relació amb els valors, actituds i directrius de comportament que els alumnes han d'assolir, els criteris a tenir en compte per a la seva selecció seran:

Capacitat:

- Com a mínim, escala bàsica, subgrup C1, policia.
- Situació de servei actiu.
- No tenir imposada una sanció per la comissió d'una falta disciplinària.
- Es valorarà la formació continua en àrees operatives a més de formació metodològica en formació de formadors.
- Es valorarà la recepció de premis i/o condecoracions.

Experiència:

- Mínim de 4 anys d'experiència continuada en servei actiu en els darrers 5 anys.
- Es valorarà el major temps d'experiència en diferents unitats operatives d'actuació directa en seguretat ciutadana i proximitat.
- Es valorarà la participació en unitats que suposi el treball en equip.
- Es valorarà la experiència com a instructor/a o col·laborador/a de l'EBAP en tasques de coordinació o de docència.

Idoneïtat:

- Presentar una trajectòria professional ordenada i coherent.
- Que la valoració per part dels superiors sigui positiva.
- Amb una reputació reconeguda per superiors, companys i ciutadania.
- Tenir un nivell alt de competències de responsabilitat, cooperació i treball en equip, adaptabilitat i flexibilitat, resolució de problemes, autogestió, habilitats socials i comunicatives, orientació de servei a les persones i millora continua.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 11:15 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA